



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/359/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "AUTOMOVILES Y CAMIONES", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL, C. FERNANDO LÓPEZ ESPARZA; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/359/ADMÓN.-15-18

- c) El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- d) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, así como llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, y letra C, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y artículos 17, 18, 26, fracción



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/359/ADMÓN.-15-18

I, 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- f) El **MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, manifiesta que en los términos de los artículos 86, 88, 89, 91 y 92, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y los artículos 17, 18, 24, fracción IV, y 33, letra A, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, pues dentro de las mismas se encuentra, llevar el inventario y proveer el mantenimiento de bienes, armamentos, equipos, dispositivos y sistemas a disposición de la Secretaría.
- g) Que requiere la adquisición de 3-tres camionetas Ram 2500 Crew Cap Motor Hemi 5.7LV8 6ATX 4X4 2016, con las características que más adelante se señalarán, así como el suministro e instalación de equipamiento para los mismos.
- h) Por tal motivo, en fecha 24-veinticuatro de junio de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-16/2016, a las personas físicas y morales a participar en la "Adquisición de vehículos y suministro e instalación de equipamiento para la Secretaría de Seguridad Municipal", objeto del presente instrumento, en la cual se incluyeron dos Partidas, Partida 1. Vehículos, y Partida 2. Equipamiento, siendo la primera de ellas la que nos ocupa en el presente contrato. Dicha convocatoria fue debidamente publicada, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, varias personas morales, entre ellas "LA EMPRESA".
- i) En fecha 6-seis de julio de 2016-dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, donde se hizo constar, entre otras cosas, que las unidades



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/359/ADMÓN.-15-18

se deberán entregar en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo cual se les notificó oportunamente a todos los participantes.

- j) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 13-trece de julio de 2016-dos mil dieciséis, se hizo constar que la empresa denominada "Autokam Regiomontana", S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica para ambas Partidas, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, y presentando una cotización para la Partida 1. Vehículos de \$1'507,499.97 (Un millón quinientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.) incluyendo I.V.A., y una cotización para la Partida 2. Equipamiento de \$382,800.00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., no obstante a ello, la empresa en mención no entregó la carta de no adeudos, expedida por la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio, por lo que incumplió con los requisitos solicitados en el punto 14.2.3 de las Bases.

De igual forma se hizo constar que "LA EMPRESA" presentó su propuesta técnica y económica para la Partida 1. Vehículos, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, y presentando una cotización de \$1'526,999.99 (Un millón quinientos veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; dejando constancia que "LA EMPRESA" no participó en la Partida 2. Equipamiento.

Así mismo se hizo constar que la empresa denominada "Car One Monterrey", S.A. de C.V., presentó su propuesta técnica y económica para la Partida 1. Vehículos, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14 y 14.1, y presentando una cotización de \$1'518,600.00 (Un millón quinientos dieciocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; dejando constancia que dicha empresa no participó en la Partida 2. Equipamiento.

Así mismo se hizo constar que la referida empresa incumplió con el artículo 180, fracción XVI, párrafos segundo y tercero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo relativo a la entrega del archivo



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/359/ADMÓN.-15-18

electrónico xls. en formato compact disc, haciéndose mención de dicha disposición reglamentaria en el punto 14.2.1 de las Bases.

Al igual se hizo constar que la empresa denominada "Grupo Esea", S.A. de C.V., presentó sus propuestas técnica y económica para ambas Partidas, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14.1 y 14.2, y presentando una cotización para la Partida 1. Vehículos de \$1'430,990.96 (Un millón cuatrocientos treinta mil novecientos noventa pesos 96/100 M.N.) incluyendo I.V.A., y una cotización para la Partida 2. Equipamiento de \$904,800.00 (Novecientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A.; dejando constancia que dicha empresa hizo entrega de la carta de adeudo original durante el desarrollo de la misma junta, además de que la citada empresa omitió cotizar el "Asiento de conductor con ajuste eléctrico de 10 vías", por lo que se tiene como no cumpliendo con lo requerido en los anexos técnicos de las Bases del concurso referido.

En resumen, el único participante que cumplió con la etapa técnica y económica cuantitativamente fue "LA EMPRESA".

- k) Posteriormente, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que "LA EMPRESA" cumplió al 100% ambas etapas.
- l) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 22-veintidós de julio de 2016-dos mil dieciséis, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 18-dieciocho de julio de 2016-dos mil dieciséis, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA", para la Partida 1. Vehículos, por un monto total \$1'526,999.99 (Un millón quinientos veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) incluyendo I.V.A., en base al Anexo 2 denominado "Cotización", que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/359/ADMÓN.-15-18

origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Respecto de la Partida número 2 "Equipamiento", se hace constar que los montos ofrecidos por las empresas participantes, superaron el presupuesto asignado para dicho rubro, por lo que en consecuencia se declaró Desierta.

- m) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados.
- n) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una Sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante la Escritura Pública número 89, de fecha 25-veinticinco de noviembre de 1935-mil novecientos treinta y cinco, pasada ante la fe del Lic. Diódoro de los Santos, quien ejerció como Notario Público en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 191, Volumen 77, Libro 3, Segundo Auxiliar de Comercio, de fecha 24-veinticuatro de diciembre de 1935-mil novecientos treinta y cinco.
- b) Que acredita su personalidad con la Escritura Pública número 42,115, de fecha 24-veinticuatro de febrero de 2014-dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaría Pública número 123, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo.
- c) Que cuenta con capacidad de surtido inmediato y experiencia necesaria para entregar "LOS VEHÍCULOS" que requiere "EL MUNICIPIO".



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/359/ADMÓN.-15-18

- d) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra, entre otros, la importación y venta de automóviles, camiones y vehículos de motor de todo género.
- e) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes ACA3511251Z5.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio, no sólo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, sino además para oír y recibir notificaciones, el marcado con el número 3635, de la calle Avenida Alfonso Reyes, en la Colonia Del Norte, en Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA EMPRESA" se obliga a vender y entregar a "EL MUNICIPIO", 3-tres camionetas Ram 2500 Crew Cap Motor Hemi 5.7LV8 6ATX 4X4 2016, para uso de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, cuya descripción, características y especificaciones se encuentran referidas en el Anexo 1 denominado "Especificaciones Técnicas, el cual se agrega al presente contrato y forma parte integral del mismo; en adelante a dichas unidades se les denominará "LOS VEHÍCULOS".

Las placas de circulación, sus refrendos, tenencia y el seguro de daños, serán a cargo de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "LA EMPRESA" deberá entregar "LOS VEHÍCULOS", en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del Fallo. La aceptación de "LOS VEHÍCULOS" se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstos al ser entregados a "EL MUNICIPIO", de dicha verificación



DIRECCIÓN GENERAL
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/359/ADMÓN.-15-18

se constatará que los mismos cuentan con las características y especificaciones descritas en el Anexo 1 respectivo. "LA EMPRESA" está de acuerdo de que hasta en tanto lo anterior no se cumpla, "LOS VEHÍCULOS" no se tendrán por recibidos o aceptados.

"LA EMPRESA" deberá entregar "LOS VEHÍCULOS" en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. "EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos, de reciente fabricación y en óptimas condiciones de funcionamiento.

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal deberá levantar el Acta de Entrega-Recepción, donde señale que "LOS VEHÍCULOS", fueron recibidos satisfactoriamente, debiendo adjuntar a dicha Acta el soporte fotográfico correspondiente; el Acta deberá estar firmada por el personal autorizado por "LA EMPRESA" y el personal designado por "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- DE PRECIO Y FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "LA EMPRESA", la cantidad de \$1'526,999.99 (Un millón quinientos veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) incluyendo I.V.A., en base al Anexo 2 denominado "Cotización", comprometiéndose "LA EMPRESA" a no realizar ninguna modificación a dicha cantidad durante la vigencia del presente contrato, ya que el mencionado precio es fijo y no se reconocerá incremento alguno.

El pago correspondiente se realizará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal y conforme a la forma establecida por dicha Secretaría. La factura deberá contener sello de recibido, datos del funcionario autorizado, además deberá adjuntarse a la misma soporte documental y fotográfico, folio de surtido generado por el sistema y validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- PATENTES Y MARCAS.- "LA EMPRESA" será responsable, en el caso de que al suministrar "LOS VEHÍCULOS" se infrinjan patentes y/o marcas registradas por



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



terceros, quedando "EL MUNICIPIO" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

SIXTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tiene el derecho de visitar las instalaciones de "LA EMPRESA" para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que ésta cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualesquiera otra persona.

OCTAVA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato concluirá el día 20-veinte de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, en el entendido que inició su vigencia el día 22-veintidós de julio de 2016-dos mil dieciséis, o en su caso, concluirá cuando "EL MUNICIPIO" haya recibido "LOS VEHÍCULOS" a entera satisfacción y conformidad.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA EMPRESA" se obliga a otorgar dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, una fianza a favor de "EL MUNICIPIO", a efecto de garantizar el debido y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por el equivalente al 10% del valor total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley.

La póliza de fianza deberá contener, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "LA EMPRESA" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.





DÉCIMA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "LA EMPRESA":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a "LA EMPRESA" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LOS VEHÍCULOS", consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por vehículo no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA EMPRESA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "LA EMPRESA" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. "LA EMPRESA" coadyuvará con su proveedor y "EL MUNICIPIO", para solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DEL FABRICANTE.- "LA EMPRESA" deberá entregar la garantía validada directamente por los proveedores o fabricante de "LOS VEHÍCULOS". Así mismo proporcionará la lista de los centros de servicio autorizados por el fabricante en el Área Metropolitana de Monterrey para el mantenimiento preventivo y correctivo de "LOS VEHÍCULOS".

Así mismo, "LA EMPRESA" deberá presentar carta original del fabricante de "LOS VEHÍCULOS", donde manifieste que éste será responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencia en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los mismos, por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad en algún bien,



DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/359/ADMÓN.-15-18

quedando obligado a reparar aquellos que no funcionen debidamente, las veces que sea necesario a plena satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en un plazo no mayor de 30-treinta días naturales contados a partir de la primera notificación.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a).- Cuando cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que se señalan en el presente contrato.
- b).- Cuando se compruebe que "LA EMPRESA" no realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el mismo.
- c).- Cuando "LA EMPRESA" no asuma la responsabilidad total por servicios ejecutados por un tercero.
- d).- Cuando "LA EMPRESA" no entregue fianza de cumplimiento de contrato dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato.
- e).- Cuando "LA EMPRESA" ceda la totalidad o parte de las obligaciones objeto del contrato o los derechos derivados del mismo sin la autorización previa de "EL MUNICIPIO".
- f).- Cuando la autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA EMPRESA".

Lo anterior de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se ocasionaría algún



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/359/ADMÓN.-15-18

daño o perjuicio al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA EMPRESA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"LA EMPRESA", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA.- Para todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, las Partes se someterán expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, que serán los únicos que podrán conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente contrato, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/359/ADMÓN.-15-18

QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 29-VEINTINUEVE DE JULIO DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

“EL MUNICIPIO”


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/359/ADMÓN.-15-18

MAYOR ANTONIO LUCAS MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

“LA EMPRESA”
“AUTOMOVILES Y CAMIONES”, S.A. DE C.V.

C. FERNANDO LÓPEZ ESPARZA
APODERADO ESPECIAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL “AUTOMOVILES Y CAMIONES”, S.A. DE C.V.

DGA/JAOP/RCCH/GATZ/AUTOMOVILES Y CAMIONES”, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 Secretaría del Republicano Ayuntamiento
 Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Automóviles y Camiones,
 S.A. de C.V.
 Ave. Alfonso Reyes 3635 Nte.
 Tel. (81) 8126-9000
 Col. Del Norte
 64500, Monterrey, N.L.
 www.aycsa.com

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-16/2016
 "Adquisición de vehículos y suministro e instalación de equipamiento para la
 Secretaría de Seguridad Municipal"
 Partida N°. 1 "Vehículos"

Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas"

Partida	No. de unidades	Descripción	Marca
ÚNICA	3	Camioneta RAM 2500 Crew Cap Motor Hemi 5.70L/V8 6ATX 4x4 2016. Con el siguiente equipamiento: Motor 5.7L potencia de 395 C.F.; torque de 410 lb-pie 3,950 rpm; transmisión automática de 6 velocidades; capacidad de carga 790 kg; capacidad de arrastre 4,493 kg; suspensión delantera con resortes helicoidales y amortiguador con barra estabilizadora/independientes con orquillas; sistema de desconexión de cilindros, suspensión trasera con resortes helicoidales; llantas LT265/70 rin 17 OWL para asfalto y terracería; paquete de placas protectoras 4x4; enganche para remolque Clase IV; alarma de seguridad; bolsas de aire frontales y laterales tipo cortina; control electrónico de estabilidad, control electrónico de velocidad; frenos de disco con ABS en las 4 ruedas; espejos exteriores eléctricos con desempañador; ventana trasera con ajuste electrónico; aire acondicionado; asiento de conductor con ajustes eléctrico de 10 vías; centro de información con pantalla LCD de 3.5; cristales eléctricos delanteros de un solo toque y sistema UConnect 3.0 con entrada USB/AUX y 6 bocinas.	RAM

ATENTAMENTE

FERNANDO LOPEZ ENRIQUETA
 REPRESENTANTE LEGAL

DOC. TÉCNICA FOLIO 1

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Distribuidor Autorizado Chrysler, Dodge, Jeep y RAM.
 Chrysler, Dodge, Jeep y RAM son marcas registradas por Chrysler Group LLC.



RAM
 MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 Secretaría del Republicano Ayuntamiento
 Secretaría de Administración
 Dirección de Adquisiciones

Automóviles y Camiones,
 S.A. de C.V.
 Ave. Alfonso Reyes 3635 Nte.
 Tel. (81) 8126-9000
 Col. Del Norte
 64500, Monterrey, N.L.
 www.aycsa.com

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-16/2016
 "Adquisición de vehículos y suministro e instalación de equipamiento para la
 Secretaría de Seguridad Municipal"
 Partida N°. 1 "Vehículos"

Anexo N° 2 "Cotización"

Partida	No. de unidades	Descripción	Marca	P. Unitario	Importe
ÚNICA	3	Camioneta RAM 2500 Crew Cap Motor Hemi 5.70L/V8 6ATX 4x4 2016. Con el siguiente equipamiento: Motor 5.7L potencia de 395 C.F.; torque de 410 lb-pie 3,950 rpm; transmisión automática de 6 velocidades; capacidad de carga 790 kg; capacidad de arrastre 4,493 kg; suspensión delantera con resortes helicoidales y amortiguador con barra estabilizadora/independientes con orquillas; sistema de desconexión de cilindros; suspensión trasera con resortes helicoidales; llantas LT265/70 rin 17 OWL para asfalto y terracería; paquete de placas protectoras 4x4; enganche para remolque Clase IV; alarma de seguridad; bolsas de aire frontales y laterales tipo cortina; control electrónico de velocidad; frenos de disco con ABS en las 4 ruedas; espejos exteriores eléctricos con desempañador; ventana trasera con ajuste electrónico; aire acondicionado; asiento de conductor con ajustes eléctrico de 10 vías; centro de información con pantalla LCD de 3.5; cristales eléctricos delanteros de un solo toque y sistema UConnect 3.0 con entrada USB/AUX y 6 bocinas.	RAM	\$438,793.10	\$1,316,379.30
				Subtotal	\$1,316,379.30
				IVA (16%)	\$ 210,620.69
				Total	\$1,526,999.99

FERNANDO LOPEZ ESPARZA
 REPRESENTANTE LEGAL

BDC. ECONOMICO FOLIO 1

DIRECCIÓN GENERAL
 ASUNTOS JURÍDICOS

Distribuidor Autorizado Chrysler, Dodge, Jeep y RAM.
 Chrysler, Dodge, Jeep y RAM son marcas registradas por Chrysler Group LLC.